



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

jueves, 14 de noviembre de 1991

Número 100

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decreto 207/1991, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo con rango orgánica de Servicio a Superior, de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	9.387	Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	9.403

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Decreto 208/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Gerardo de las Casas Gómez, como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.	9.408	Decreto 215/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Miguel Zamora Lozano, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.	9.410
Decreto 209/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Víctor Oliver Mora, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.	9.409	Decreto 216/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Ciria Parras, como Delegado Provincial de la Consejería en Almería.	9.410
Decreto 210/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Agustín López Ontiveros, como Director General de Investigación y Extensión Agraria.	9.409	Decreto 217/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Fernando Ciria Parras, Secretario General de Estructuras y Tecnología.	9.410
Decreto 211/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Fernando González Vila, como Director General de Pesca.	9.409	Decreto 218/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Vicente Laínez Monterde, Director General de Servicios.	9.410
Decreto 212/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Juan Corominas Masip, como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	9.409	Decreto 219/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Miguel Zamora Lozano, Director General de Agricultura y Ganadería.	9.410
Decreto 213/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Agustín Madrid Parra, como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	9.409	Decreto 220/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Gerardo de las Casas Gómez, Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.	9.410
Decreto 214/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Ignacio Trillos Huertas, como Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	9.409	Decreto 221/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Nieto Rivera, Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pésquera.	9.411
		Decreto 222/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Alba Riesco, Director General de Pesca y Acuicultura.	9.411

Decreto 223/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Fernando Ciria Parras, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

9.411

Decreto 224/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Javier Luengo Merino, Director General de Desarrollo Forestal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

9.411

Decreto 225/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Adolfo Díaz Bustos, Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

9.411

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 15 de octubre de 1991, por la que se nombra Presidente Efectivo del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

9.411

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 226/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Isidro Toro Moyano, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

9.412

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones dentro del Plan Andaluz de Electrificación Rural.

9.412

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 19 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen diversos programas de subvenciones para proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales, así como de ayudas al establecimiento de planes preventivos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

9.413

Resolución de 16 de octubre de 1991, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en materia de relaciones laborales.

9.414

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda

la publicación de subvenciones concedidas. El Decreto 61/91, de 12 de marzo, de la Consejería de Trabajo, establece diversos programas de ayudas al empleo.

9.414

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. El Decreto 61/91, de 12 de marzo, de la Consejería de Trabajo, establece diversos programas de apoyo al empleo.

9.414

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. El Decreto 61/91, de 12 de marzo, de la Consejería de Trabajo, establece diversos programas de apoyo al empleo.

9.414

Corrección de errores a la Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hacía pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

9.415

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan los premios extraordinarios de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.415

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FS91000022) (Res. P-128/91).

9.416

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 30 de marzo de 1991, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

9.416

Resolución de 26 de agosto de 1991, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

9.416

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

9.416

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintiocho viviendas en Isleta del Moro-Nijar (Almería).

9.416

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintiocho viviendas en Alhama (Almería).

9.417

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintiséis viviendas en Tijola (Almería).

9.417

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta viviendas en Rioja (Almería).

9.417

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de doce viviendas en Cuevas del Almonzora (Almería).

9.417

Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación. (JA-3-AL-146).

9.417

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Edicto.

9.420

Edicto.

9.420

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

9.420

Convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Asistente Social, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

9.422

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Promoción Turística, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

9.425

Convocatorio para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1989 del Ayuntamiento.

9.427

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

Edicto.

9.430

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 207/1991, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo con rango orgánico de Servicio o Superior de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El Decreto 206, de 11 de noviembre de 1991 configura la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, cuya regulación anterior proviene de los Decretos 144/82 de 3 de noviembre y 217/89 de 17 de octubre, respectivamente.

La aplicación de la nueva norma y las exigencias de la reorganización efectuada precisan de la aprobación de una relación de puestos de trabajo parcial de la estructura operativa imprescindible, compuesta de puestos con rango orgánico de servicio o superior cuya determinación definitiva y desarrollo correspondiente se efectuará con posterioridad partiendo de los puestos de trabajo existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca y en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 390/1986, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos con rango orgánico de servicio o superior correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca y al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, que se publica como anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL

Único. Quedan suprimidas los puestos de la vigente Relación

de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria indicados en el anexo II de este decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Único. Los puestos de trabajo con rango inferior a los previstos en el anexo I del presente Decreto continuarán subsistentes, hasta tanto se adecue en su totalidad la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a la estructura aprobada en el Decreto por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, para la aplicación del presente Decreto dentro de las disponibilidades existentes.

Tercera. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

VICECONSEJERIA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S W	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. COORDINACION	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		
SV. ESTUDIOS Y ESTADISTICAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		ING. AGR. ING. MONTES VETER. ECON.
SV. SEGUIMIENTO P.A.C.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
INSPECTOR DELEGADO SERVICIOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271				
ASESOR JURIDICO	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		LDO. DERECHO

SECRETARIA GENERAL TECNICA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S W	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A12	3		
SV. LEGISLACION Y RECURSOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1346	P-A11	3		LDO. DERECHO
SV. PATRIMONIO Y CONCESIONES ADMVAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		LDO. DERECHO
SV. CONTRATACION Y CONVENIOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		LDO. DERECHO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S W	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. PERSONAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		
SV. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		
SV. GESTION ECONOMICA	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1100	P-A12	3		
JEFE INFORMATICA	1	F	A	PLD, SO	29	X X X X - 1407	P-A2	3		

DIRECCION GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
COORDINADOR SANIDAD AGRARIA	1	F	A	PLD	30	X X X X - 1695	P-A2	4		
SV. SANIDAD VEGETAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		ING. AGR: ING. MONTES LDO. C. BIOLOGICAS,
SV. SANIDAD ANIMAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		LDO. VETERINARIA
SV. PRODUCCION VEGETAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		LDO. VETERINARIA ING. AGRONOMO
SV. PRODUCCION ANIMAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		LDO. VETERINARIA ING. AGRONOMO

DIRECCION GRAL. DE INDUSTRIA Y PROMOCION AGROALIMENTARIA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		ING. AGR: ING. MONTES LDO. VETERINARIA
SV. CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LAB.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		I. AGR: MONTES: BIOLOG. QUIM: FARM: VETER.
SV. ORDENC. OFERTA Y RELAC. AGROALIM.	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A11	3		
SV. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGROALIM.	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A11	3		

DIRECCION GRAL. DE PESCA Y ACUICULTURA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. ORDENACION RECURSOS PESQ. Y ACUICOLAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3	ING.NAVAL:BIOLG. LDO.MARINA C:ECONM. EQUIVALENTES	OTRAS TITULACIONES
SV. ESTRUCTURAS PESQUERA Y ACUICOLA	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3	LDO.MARINA CIVIL ING.NAVAL:ECONM.	
SV. ORDENACION MERCADOS PESQ. Y ACUICOLAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3		

SECRETARIA GENERAL ESTRUCTURAS Y TECNOLOGIAS

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
COORDINADOR ACTUACIONES ESTRUCTURALES	1	F	A	PLD	30	X X X X - 1695	P-A2	4		
SV. PROYECTOS Y PROGRAMAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	ING.AGRONOMO ING.MONTES	

DIRECCION GRAL. DE INVEST., TECNOLOGIA Y FORM. AGROALIM. Y PESQ.

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIM.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	ING.AGR:VETER. LDO.BIOL:QUIM.	
SV. FORMACION AGROALIMENTARIA	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
SV. TECNOL.Y FORM.PESQ.Y AC.-GRTE.PENABES	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1346	P-A2	3	LDO.BIOL:VETER. LDO.C.ECONOMICAS	
SV. PUBLICACIONES Y DIVULGACION	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A2	3		

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO FORESTAL

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. ACTUACIONES FORESTALES	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	ING. MONTES	
SV. PREVENCIÓN INCENDIOS Y RESTAURAC. FOREST.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	ING. MONTES	
SV. ORDEN. RECURSOS CINEGETICOS Y PISCICOLAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3	ING. MONTES: B10LG.	

DIRECCION GRAL. DE ACTUAC. ESTRUCT. Y DESARROLLO RURAL

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	ING. AGR: ING. MONTES	
SV. DESARROLLO RURAL	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A2	3	ING. AGR: I. TCO. AGR.	
SV. AYUDAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A11	3		
SV. REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		

DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

LOCALIDAD: ALMERIA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3		
SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3		
SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3		

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

LOCALIDAD: CADIZ

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	------------	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3	
SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	
SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

LOCALIDAD: CORDOBA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	------------	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3	
SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	
SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

LOCALIDAD: GRANADA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	------------	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3	
SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	
SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	

DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

LOCALIDAD: HUELVA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	--------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL

SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3
1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3
1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

LOCALIDAD: JAEN

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	--------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL

SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3
1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3
1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3

DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

LOCALIDAD: MALAGA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	--------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SECRETARIO GENERAL

SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A11	3
1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3
1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3

LOCALIDAD: SEVILLA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO			CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
						R	F	I D P P T S M				
SECRETARIO GENERAL	1	F	A	PLD	27	X	X	X X - 1196	P-A11	3		
SV. DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO	1	F	A	PLD	27	X	X	X X - 1196	P-A2	3		
SV. ESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	A	PLD	27	X	X	X X - 1196	P-A2	3		

LOCALIDAD: SEVILLA

A N E X O I I

PUESTOS SUPRIMIDOS DE LA R.P.T. DE LA ACTUAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

VICECONSEJERIA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. ESTUDIOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		ING. AGR. ING. MONTES VETER. BIOL. ECON.
--------------	---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	---

SECRETARIA GENERAL TECNICA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. ASUNTOS JURIDICOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1346	P-A11	3		LDO. DERECHO
SV. PERSONAL Y ADMINISTRACION	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		

DIRECCION GRAL. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. PROTECCION DE LOS VEGETALES	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		ING. AGR. ING. MONTES LDO. C. BIOLOGICAS
---------------------------------	---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	---

SV. GESTION AYUDAS

1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A11	3			
---	---	----	-----	----	----------------	-------	---	--	--	--

DIRECCION GRAL. DE POLITICA AGROALIM. Y AGR. ASOCIATIVA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. INDUSTRIALIZACION AGROALIMENTARIA	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	ING. AGR. ING. MONTES LDO. VETERINARIA	
SV. PROMOCION DE LA CALIDAD Y LAB.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3	I. AGR. MONTES: BIOLG. QUIM. FARM. VETER.	
SV. ENTID. ASOCIAT. AGR. Y OR. OFE.	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A11	3		

DIRECCION GRAL. DE INVESTIGACION Y EXT. AGRARIA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. INVESTIGACION	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
SV. EXTENSION AGRARIA	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A2	3	ING. AGRONOMO ING. TEC. AGRICOLA	
SV. FORMACION AGRARIA	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
SV. COORDINACION RECURSOS	1	F	AB	PLD	26	X X X X - 1162	P-A2	3		

DIRECCION GRAL. DE PESCA

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. RECURSOS PESQUEROS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3	ING. NAVAL: BIOLG. LDO. MARINA C: ECONM. EQUIVALENTES	
SV. ESTRUCTURAS Y FORMACION	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3	LDO. MARINA CIVIL	
SV. CONERCIALIZACION Y ECONM. PESQ.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3		

PENARES

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	----------------------------------	--------	-----	------------	------------------

GERENTE

1	F	A	PLD	28	X X X X - 1346	P-A2	3	LDO.C.BIOLOGICAS LDO.C.QUIMICAS
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	------------------------------------

DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA

LOCALIDAD: ALMERIA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	----------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--

DELEGACION PROVINCIAL CADIZ

LOCALIDAD: CADIZ

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	----------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--

DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA

LOCALIDAD: CORDOBA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	----------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3	
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--

DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

LOCALIDAD: GRANADA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3			
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--	--

DELEGACION PROVINCIAL HUELVA

LOCALIDAD: HUELVA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3			
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--	--

DELEGACION PROVINCIAL JAEN

LOCALIDAD: JAEN

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3			
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--	--

DELEGACION PROVINCIAL MALAGA

LOCALIDAD: MALAGA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	------------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1	F	A	PLD	27	X X X X - 1196	P-A2	3			
---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--	--

LOCALIDAD: SEVILLA

DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

SV. SERVICIOS TECNICOS

1

F

A

PLD

27

X X X X - 1196

P-A2

3

PUESTOS SUPRIMIDOS DE LA R.P.T. DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

SECRETARIA GENERAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. PERSONAL Y ADMON. GENERAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		
SV. PATRIMONIO	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3	LDO.DERECHO	
SV. CONTRATACION Y CONCIERTOS	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		
JEFE INFORMATICA	1	F	A	PLD,SO	28	X X X X - 1271	P-A2	2		
SV. GESTION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3		
SV. ACTUAC. LEGALES PARA LA REFORMA AGR.	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A11	3	LDO.DERECHO	
DIRECCION GENERAL TECNICA									LOCALIDAD: SEVILLA	

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SV. ESTUDIOS E INFORMES	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3		
SV. GESTION TIERRAS Y EXPLOTACIONES	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1196	P-A2	3		

DIRECCION PROVINCIAL ALMERIA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECTOR PROVINCIAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		

DIRECCION PROVINCIAL CADIZ

LOCALIDAD: CADIZ

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL

P-A2

X X X X - 1271

28

PLD

A

F

1

DIRECCION PROVINCIAL CORDOBA

LOCALIDAD: CORDOBA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL

P-A2

X X X X - 1271

28

PLD

A

F

1

DIRECCION PROVINCIAL GRANADA

LOCALIDAD: GRANADA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL

P-A2

X X X X - 1271

28

PLD

A

F

1

DIRECCION PROVINCIAL HUELVA

LOCALIDAD: HUELVA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL

P-A2

X X X X - 1271

28

PLD

A

F

1

LOCALIDAD: JAEN

DIRECCION PROVINCIAL JAEN

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
---------------------	---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--

LOCALIDAD: MALAGA

DIRECCION PROVINCIAL MALAGA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
---------------------	---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--

LOCALIDAD: SEVILLA

DIRECCION PROVINCIAL SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	-----	-----	----	-------------	------------	---------------------------------	--------	-----	------------	------------------

DIRECTOR PROVINCIAL	1	F	A	PLD	28	X X X X - 1271	P-A2	3		
---------------------	---	---	---	-----	----	----------------	------	---	--	--

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

La vigente estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca es la establecida en el Decreto 144/82, de 3 de Noviembre, que ha sido objeto de diversas modificaciones y la del Instituto Andaluz de Reforma Agraria es la establecida en el Decreto 217/89 de 17 de Octubre.

La evolución que se ha producido en el sector agrario, pesquero y alimentario tras la entrada de España en las Comunidades Europeas, la aplicación en nuestro territorio de la normativa Comunitaria, en especial las derivadas de las políticas agrícola y pesquera, la necesidad de una mayor integración de los órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para desarrollar mejor el ejercicio de las funciones encomendadas utilizando más efectivamente los medios disponibles de manera que se realicen los servicios con mayor eficacia cara al administrado y la importancia que ha adquirido la defensa de lo forestal en la sociedad, que se ha plasmado en la aprobación por el Parlamento de Andalucía del Plan Forestal Andaluz con el apoyo de todos los grupos políticos, hacen necesaria una adecuación, orgánica y funcional, de los Organos y Servicios Centrales y Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a las nuevas circunstancias y necesidades actuales y la creación de un Organismo Directivo que dedique su actividad primordialmente a lo forestal.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 11 de Noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo 19.-

1. La Consejería de Agricultura y Pesca es el órgano de la Junta de Andalucía encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre la política agraria, pesquera y alimentaria.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca bajo la superior dirección, del Consejero, desarrolla sus funciones a través de los siguientes órganos directivos:

A - Viceconsejería.

- A.1 - Secretaría General Técnica.
- A.2 - Dirección General de Servicios.
- A.3 - Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- A.4 - Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- A.5 - Dirección General de Pesca y Acuicultura.

B - Secretaría General de Estructuras y Tecnología.

- B.1 - Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

3. Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en el análisis, planificación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección.

4. Está adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca el Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El Secretario General de Estructuras y Tecnología, que tendrá rango de Viceconsejero, será a su vez Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

5. El Consejero estará asistido por un gabinete cuya composición será la establecida por la normativa vigente.

6. En cada provincia, al frente de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, figurará un Delegado que asumirá, en el ámbito provincial, la representación política y administrativa

de la misma y la administrativa del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, constituyéndose como órgano jerárquicamente subordinado del Consejero de Agricultura y Pesca y del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y asumiendo las funciones que a los Directores Provinciales del Organismo le estaban atribuidas.

Artículo 20. De la Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico.

2. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ejerce las funciones atribuidas a los Subsecretarios.

Con tal carácter, y bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: Ostentar la representación de la Consejería, por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero, del Secretario General de Estructuras y Tecnología, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de los Directores Generales; asumir la inspección de los Centros, dependencias de la Consejería y Organismos adscritos a la misma, disponiendo cuanto concierne al régimen interno de dichos Servicios y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero, Secretario General de Estructuras y Tecnología, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que atribuyen las disposiciones vigentes.

3. El Viceconsejero velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

4. Corresponde además a la Viceconsejería, en relación con las Dependencias y Organismos adscritos a la Consejería:

4.1 - La coordinación administrativa entre los distintos órganos, su supervisión y control.

4.2 - La programación, dirección y coordinación de los estudios sectoriales y estructurales, informes de coyuntura y análisis de evolución y previsión en el ámbito agroalimentario y pesquero.

4.3 - El seguimiento de la Política Agrícola y Pesquera Comunitaria.

4.4 - El asesoramiento jurídico a los responsables de la gestión administrativa.

5. Dependen directamente de la Viceconsejería los siguientes servicios:

- Coordinación, que desarrollará las funciones descritas en el apartado 4.1.

- Estudios y Estadísticas, que desarrollará las funciones descritas en el apartado 4.2.

- Seguimiento de la Política Agraria Comunitaria, que desarrollará las funciones descritas en el apartado 4.3.

- Asesoría Jurídica, que desarrollará las funciones descritas en el apartado 4.4 y las que le sean encomendadas.

6. Se adscribe a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada y la Inspección Delegada de Servicios de la Junta de Andalucía. Estas Unidades serán únicas para la Consejería y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Artículo 30. Secretaría General Técnica.

A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden, en relación con todas las Dependencias y

Organismos adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, además de las que le señalen otras disposiciones, las atribuciones siguientes:

1. La determinación de la estructura de los programas y subprogramas en que se concreta la actividad del Departamento, la elaboración del anteproyecto anual de presupuestos y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios, la tramitación de sus modificaciones y los estudios de evaluación técnico-económicos.

2. La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería, coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas, la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones del Departamento, así como las relaciones con los Organismos Jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen con carácter general al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la tramitación de los expedientes jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas, la formación del protocolo de disposiciones y convenios del Departamento.

Tendrá también a su cargo la tramitación de los expedientes sancionadores cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, Consejero, Viceconsejero y Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.

3. Las funciones de gestión y administración de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos al Departamento o cuya titularidad corresponda al Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la tramitación de las concesiones administrativas, sobre los mismos, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

La gestión de la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de tierras, inmuebles y derechos, incluida la expropiación, así como del establecimiento de cualquier tipo de derechos, de la defensa extrajudicial del Patrimonio y el inventario y catalogación de los bienes inmuebles.

La valoración de inmuebles y la realización de estudios y trabajos de tipo general en relación a la prospección y valoración de terrenos.

4. La tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios públicos, suministros y demás públicos y privados, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a estos y la celebración de licitaciones y propuesta de adjudicación y firma de dichos contratos.

La propuesta, desarrollo y seguimiento de convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad del Departamento.

La tramitación de las incidencias de los contratos y convenios, incluidas su extinción y modificación.

5. De la Secretaría General Técnica dependerán directamente los siguientes Servicios:

- Presupuestos y Programas, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Legislación y Recursos, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.
- Patrimonio y Concesiones Administrativas, que desarrollará las funciones descritas en el punto 3.
- Contratación y Convenios, que desarrollará las funciones descritas en el punto 4.

Artículo 40.- Dirección General de Servicios.

A la Dirección General de Servicios le corresponde ejercer, en relación con todas las Dependencias y Organismos adscritos a la Consejería, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La administración y gestión de los asuntos de personal

al servicio del Departamento, con independencia de las competencias de los Organismos Superiores del mismo y sin perjuicio de las normas que puedan dictarse sobre delegación de competencias en esta materia.

Le corresponde asimismo la confección de nóminas, gestión de seguros sociales y representación del Departamento en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social.

También le corresponde la tramitación de expedientes disciplinarios cuya resolución corresponda al Consejo de Gobierno, Consejero, Viceconsejero y Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la coordinación y dirección de este tipo de expedientes cuando la resolución corresponda a inferiores instancias.

2. Corresponde también a esta Dirección General el estudio de los distintos elementos organizativos del Departamento y la realización de los proyectos que de estos estudios se deriven.

Tendrá a su cargo el régimen interior y los asuntos generales, los registros del Departamento y Organismos, el archivo, la información al público, recepción de iniciativas y reclamaciones, normalización del procedimiento de impresos, inventario del material, compras y suministros y cuantas otras cuestiones se le encomienden relacionadas con el funcionamiento de los servicios y su régimen interior.

La gestión del parque móvil del Departamento y la conservación de todo tipo de edificios, instalaciones y equipos.

3. Tendrá a su cargo la gestión de ingresos tanto patrimoniales como los derivados de tasas, cánones y precios públicos, así como la gestión de gastos y pagos y la contabilidad de los recursos patrimoniales.

Se ocupará de la pagaduría y habilitación del Departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

La tramitación de apertura de cuentas corrientes tanto de Servicios Centrales como Periféricos y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondientes.

4. También le corresponde la elaboración y aplicación del plan informático del Departamento, así como la gestión de la infraestructura técnica y de las comunicaciones que precisen los distintos Centros Directivos, Delegaciones Provinciales y Unidades del mismo.

5. El archivo central se adscribe a esta Dirección General.

6. De la Dirección General de Servicios dependerán directamente los Servicios

- Personal, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Administración General, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.
- Gestión Económica, que desarrollará las funciones descritas en el punto 3.
- Informática, que desarrollará las funciones descritas en el punto 4.

Artículo 50. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería desempeñará, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La prevención y lucha contra los agentes nocivos de los vegetales. Asimismo se le encomienda el control de los medios de defensa vegetal y de los establecimientos donde éstos se fabriquen, distribuyen, almacenen o expendan, sin perjuicio de las competencias sobre actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.

La inspección y evaluación fitopatológica y el seguimiento de las disposiciones sobre sanidad vegetal.

La colaboración en la realización de los estudios y la aplicación de las medidas referentes a la protección de los aplicadores y defensa de los consumidores y a la reducción del impacto ambiental de las biocidas.

2. También le corresponde la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria.

La inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias.

3. La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y distribución territorial de los cultivos y las acciones encaminadas a la mejora de la productividad.

Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a su producción y dirigiendo el mantenimiento de los registros correspondientes.

4. La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado.

Le corresponden asimismo las actividades relacionadas con la selección, mejora de las especies y razas ganaderas; adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento y control de los servicios de reproducción animal. Estarán a su cargo los registros correspondientes a estos medios y actividades.

5. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Comunidad Económica Europea.

6. De la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependerán los servicios siguientes:

- Sanidad Vegetal, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Sanidad Animal, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.
- Producción Vegetal, que desarrollará las funciones descritas en el punto 3.
- Producción Animal, que desarrollará las funciones descritas en el punto 4.

7. Los Servicios de Sanidad Vegetal y Animal se encontrarán bajo la dependencia inmediata de una Unidad de Coordinación de Sanidad Agraria.

8. Dependerán funcionalmente de esta Dirección General los laboratorios de Producción y Sanidad Animal.

Artículo 60.- Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

A la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria le corresponderán, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La ordenación, fomento, modernización y control de las industrias agroalimentarias.
2. La promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios y en especial la promoción de las Denominaciones de Origen, genéricas y específicas.

El control y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios, dependiendo funcionalmente de esta Dirección General los Laboratorios Agrarios y las Estaciones de Viticultura y Enología.

3. El análisis, vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios y la elaboración y aplicación de las medidas necesarias para lograr la transparencia de los mismos.

El fomento y difusión de la normalización y tipificación en origen de los productos agrarios y procesos agroalimentarios.

La promoción de las relaciones contractuales entre transformadores y productores y la ordenación de la oferta y comercialización agroalimentaria.

4. Las relativas a la promoción del Asociacionismo Agroalimentario, a la organización económica de los productores agrarios y de apoyo de sus estructuras representativas y de su gestión y a las relaciones con las Cámaras Agrarias.

5. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Comunidad Económica Europea relacionadas con las funciones descritas en este artículo.

6. De la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria dependerán los siguientes servicios:

- Industrias Agroalimentarias, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Calidad Agroalimentaria y Laboratorios, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.
- Ordenación de la oferta y relaciones contractuales, que desarrollará las funciones descritas en el punto 3.
- Fomento del Asociacionismo Agroalimentario, que desarrolla las funciones descritas en el punto 4.

Artículo 70.- Dirección General de Pesca y Acuicultura.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura ejercerá, además de las funciones que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La ordenación, fomento, inspección y vigilancia de la actividad pesquera en aguas interiores, del marisqueo y la acuicultura.

La prospección y defensa de los caladeros.

Las relaciones con las Cofradías de Pescadores.

2. La articulación y ejecución de medidas necesarias para la renovación, reconversión y modernización de la flota pesquera andaluza.

El fomento, promoción y apoyo técnico a las entidades acuícolas.

3. El fomento de las industrias de la pesca y acuicultura.

Las instalaciones de conservación y mantenimiento de los productos de la pesca y acuicultura y de primera transformación de dichos productos.

La promoción de la calidad de los productos derivados de la pesca y de la acuicultura.

El fomento y apoyo técnico a la comercialización pesquera y acuícola, modernización de las lonjas, promoción del asociacionismo pesquero y acuícola y en especial, las Organizaciones de Productores Pesqueros.

La gestión de ayudas correspondientes a los acciones anteriores.

4. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Comunidad Económica Europea relacionados con las funciones descritas en este artículo.

5. De la Dirección General de Pesca y Acuicultura dependerán los siguientes servicios:

- Ordenación de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Estructuras pesqueras y acuícolas, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.

- Ordenación de los mercados pesqueros y acuícolas, que desarrollará las funciones descritas en el punto 3.

Artículo 8º.- Secretaría General de Estructuras y Tecnología.

1. La Secretaría General de Estructuras y Tecnología, con rango de Viceconsejería, tiene, bajo la superior dirección del Consejero de Agricultura y Pesca, las competencias siguientes:

a) Elaboración de la política de desarrollo forestal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia del Medio Ambiente.

b) Elaboración de la política de estructuras agrarias y desarrollo rural.

c) Elaboración y ejecución de la política de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación agroalimentaria y pesquera.

d) El ejercicio de cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

e) Coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Comunidad Económica Europea relacionados con las funciones descritas en este artículo.

2. Bajo la dependencia directa del Secretario General de Estructuras y Tecnología funcionará una Unidad de Coordinación de Actuaciones Estructurales con actuación en el ámbito de la Consejería y Organismos adscritos y, dependiendo de ella, como Servicio, una Unidad de Proyectos y Programas que se constituye en Oficina de Supervisión de Proyectos. Dicha Oficina supervisará o coordinará la supervisión de todos los proyectos de la Consejería y Organismos adscritos a ella, pudiendo solicitar la colaboración de otras Oficinas de Supervisión de la Junta de Andalucía, en proyectos que así lo requieran. Se encargará además de la elaboración de normas para la redacción de proyectos, pudiendo redactar aquellos que incidan en el ámbito de varias provincias y además colaborar en la redacción de los que por su complejidad o innovación requieran una determinada especialización.

Se le encomienda la superior vigilancia, seguimiento y apoyo de la ejecución de obras y planes encargados al Departamento.

3. Dependerá de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 9.- Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Le corresponden a esta Dirección General, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La planificación, seguimiento y ejecución, de los programas de investigación y desarrollo agrario y alimentario que bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca, asignándosele la dirección y gestión de los Centros de Investigación y Unidades de Experimentación, dependientes de esta Consejería, dependiendo así mismo de esta Dirección General las redes de experimentación y transferencia de tecnología y la prestación del apoyo necesario al patronazgo en fundaciones de investigación.

2. La formación especializada del personal dedicado a las actividades agrarias y alimentarias, mediante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de cursos, jornadas y estancias de dicho personal así como la formación técnica del personal dependiente del Departamento. A estos efectos se adscriben a la Dirección General los Centros de Experimentación y Capacitación Agraria.

3. La investigación y desarrollo en el ámbito de sus competencias de las materias relacionadas con la pesca y la acuicultura en el marco del Plan Andaluz de Investigación. A estos efectos el servicio sin personalidad jurídica distinta de la Administración denominado Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica queda adscrito a esta Dirección General, siendo Presidente de aquél el titular de esta Dirección General.

Así mismo, se le encomienda la formación reglada y no reglada en materias pesqueras y acuícolas que sean competencias de la Consejería, asignándosele a esta Dirección General los Centros de Formación Náutico-Pesquera de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. La elaboración y distribución del material de divulgación agraria, alimentaria y pesquera y las publicaciones relativas a estas materias. Así mismo, se le encomienda la organización y funcionamiento de la Biblioteca General del Departamento, quedando suprimido el Centro de Información y Documentación Agraria.

5. Dependerán de esta Dirección General la ejecución de programas formativos de cooperación nacional e internacional.

6. Dependen de esta Dirección General los siguientes Servicios:

- Investigación y Tecnología Agroalimentaria, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Formación Agroalimentaria, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.
- Tecnología y Formación Pesquera y Acuicola, que desarrollará las funciones previstas en el punto 3.
- Publicaciones y Divulgación, que desarrollará las funciones previstas en el punto 4.

7. El Jefe del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuicola será a su vez Gerente del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica.

Artículo 10º.- Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

1. Al Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria le corresponde el ejercicio de:

a) Las funciones básicas señaladas en el artículo 8 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1.984.

b) Las funciones de ejecución de la política forestal para el desarrollo del Plan Forestal Andaluz en el ámbito competencial atribuido al Instituto.

c) Las funciones de fomento y control de montes privados, desarrollo rural, extensión agraria y tramitación de ayudas a las estructuras agrarias y rentas de los agricultores, que se le encomiendan de acuerdo con las previsiones del apartado 3 del artículo 8 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1.984.

2. Las funciones de preparación, gestión, tramitación y propuesta de los asuntos que afectando al Instituto Andaluz de Reforma Agraria deban ser aprobados por resolución de su Presidente, serán ejercidas, según su ámbito funcional, por la Secretaría General Técnica o por la Dirección General de Servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca, respetando en todo caso las peculiaridades de régimen jurídico y patrimonial del Organismo, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

3. El Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se estructura en dos Direcciones Generales: la Dirección General de Desarrollo Forestal y la de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural.

Artículo 11.- Dirección General de Desarrollo Forestal.

La Dirección General de Desarrollo Forestal tiene atribuidas, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. Las actuaciones forestales para el Desarrollo del Plan Forestal Andaluz, en especial las referentes a la regeneración, conservación y defensa contra la erosión y degradación de suelos y la ordenación, fomento y conservación de las masas forestales y de la red viaria forestal. La ordenación, promoción y fomento del uso económico y social del monte. La supervisión y control de las condiciones técnicas de los aprovechamientos forestales y la tramitación de las autorizaciones de cambios de uso, aprovechamientos y actividades en los montes públicos y privados.

La tramitación de medidas de fomento a favor de los propietarios de terrenos forestales para trabajos, inversiones y estudios que se ajusten a los criterios del Plan Forestal Andaluz, a las agrupaciones de propietarios y a la integración de productores, transformadores y comercializadores.

2. La prevención y lucha contra incendios forestales, integradas en los Planes Generales establecidos a estos efectos y la correspondiente restauración forestal.

La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de incendios forestales y las actuaciones realizadas en relación con las fincas o sus productos con posterioridad a la ocurrencia del siniestro.

3. La ordenación, protección, conservación y fomento de la pesca continental y de la caza.

La elaboración de las órdenes generales de vedas.

La expedición de licencias de caza y pesca.

La declaración, anulación, ampliación o segregación de cotos privados o locales de caza y las que correspondan en el ámbito territorial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en orden a estas materias.

4. De esta Dirección General dependerán los Servicios siguientes:

- Actuaciones Forestales, que desarrollará las funciones previstas en el punto 1.
- Prevención de incendios y restauración forestal, que desarrollará las funciones previstas en el punto 2.
- Ordenación de recursos cinegéticos y piscícolas, que desarrollará las funciones previstas en el punto 3.

Artículo 12.- Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural.

Corresponden a esta Dirección General, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La dirección, coordinación y ejecución de los planes y programas de infraestructura rural, caminos y vías pecuarias; transformaciones en regadío, transformaciones en zonas de secano, mejora de regadíos y del uso racional del agua, respetando las actuaciones a que están obligadas otras Administraciones o Departamentos y en cooperación con las mismas.

2. La participación en los instrumentos de planificación necesarios para el desarrollo integrado de las zonas rurales.

La capacitación de los agricultores promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.

El asesoramiento y apoyo técnico a las explotaciones agrarias.

La promoción de actividades comunitarias y asociativas.

La elaboración, desarrollo y ejecución de los programas de extensión agraria.

Las de transferencia de tecnología para las explotaciones agrarias.

Las de difusión de la información y demostración agraria.

3. La planificación, programación, ordenación, instrumentalización y coordinación de la política de ayudas a las estructuras agrarias y las que tengan por objeto la ayuda y compensación de las rentas de los agricultores y ganaderos.

4. Estudio, planificación, ejecución y seguimiento de las medidas de Reforma Agraria que afecten a las estructuras productivas y en especial las siguientes:

- Definición de las actuaciones comarcales.
- Actuaciones de interés social.
- Concentración parcelaria y de explotaciones.
- Preparación y apoyo técnico de los asentamientos en tierras de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sin perjuicio de la tramitación de las concesiones administrativas que corresponden a la Secretaría General Técnica.

5. De esta Dirección General dependerán los servicios siguientes:

- Infraestructuras Agrarias, que desarrollará las funciones descritas en el punto 1.
- Desarrollo Rural, que desarrollará las funciones descritas en el punto 2.
- Ayudas Agrarias, que desarrollará las funciones descritas en el punto 3.
- Reforma Agraria y Asentamientos, que desarrollará las funciones descritas en el punto 4.

Artículo 13. Delegaciones Provinciales.-

1. Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado a quien en su ámbito territorial, le corresponde las funciones siguientes:

- a) Representar a la Consejería en todas sus relaciones institucionales.
- b) Ejercer la dirección de los Servicios de la Delegación y garantizar la coordinación de la actividad entre los mismos.
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a las competencias de la Consejería.
- d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

2. El Delegado Provincial, que asume las competencias y funciones atribuidas a los Directores Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, iniciará, tramitará y resolverá, dentro de las competencias que tiene atribuidas y las que asume, los procedimientos administrativos, con independencia de que la competencia originaria se encuentre radicada en la Consejería de Agricultura y Pesca o en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, instrumentándose, en este último caso, a través del Servicio de Estructuras Agrarias las actuaciones correspondientes a sus funciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Secretaría General de la Delegación.

Las reclamaciones y los recursos contra los actos del Delegado Provincial, podrán ser planteados, por razón de la materia, ante el Consejero y los Organos de la Consejería que ostenten las competencias ó ante el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Para facilitar lo anterior, en todas las resoluciones de la Delegación Provincial se hará referencia a la superior instancia en el procedimiento de revisión de los actos administrativos.

3. Bajo la dependencia directa del Delegado Provincial, estarán los Organos siguientes:

- Secretaría General.
- Servicio de Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.
- Servicio de Estructuras Agrarias.

El Secretario General sustituirá al Delegado Provincial en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 14.- Secretaría General de la Delegación.

Le corresponden las siguientes funciones:

- De administración general que incluye el régimen interno del personal, la gestión de gastos y habilitación y la tramitación de los expedientes disciplinarios y sancionadores.
- De contratación y patrimonio que incluye la tramitación de

los contratos administrativos, y los convenios, las actividades patrimoniales y concesiones administrativas.

- La aplicación de los procesos informáticos.

- El Registro y control de actividades agroalimentarias, pesqueras, cinegéticas y piscícolas.

La gestión, tramitación y propuesta que corresponde a las funciones antedichas, se ejercerán por la Secretaría General tanto si la competencia originaria radica en la Consejería de Agricultura y Pesca como en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, respetando en todo caso las peculiaridades de sus regímenes jurídico y patrimonial.

Artículo 15.- Servicio de Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

Le corresponden las funciones relativas a:

- Desarrollo Agrícola y Ganadero.
- Sanidad Animal y Vegetal.
- Desarrollo industrial y comercial.
- Desarrollo pesquero y acuícola.

- Gestión de ayudas a la producción, industrias agroalimentarias, pesca, acuicultura y a las actividades asociativas de su ámbito.

- Estadísticas agroalimentarias y pesqueras.

Artículo 16.- Servicio de Estructuras Agrarias.-

Le corresponde las funciones siguientes:

- Proyectos y obras.
- Desarrollo Forestal.
- Infraestructuras Agrarias.
- Extensión Agraria y sus relaciones con los Centros de Investigación y Tecnología agroalimentaria y pesquera.
- Gestión de ayudas a las rentas y estructuras agrarias y forestales.

Dependerán del Delegado Provincial a través de este Servicio las Gerencias Comarcales de Reforma Agraria a quienes se encomienda la gestión e impulso de los estudios y actuaciones previstas en los Decretos de Declaración y Actuación de Reforma Agraria.

Artículo 17.-

Los Servicios de la Delegación Provincial y todas las Unidades que la componen dependen orgánica y funcionalmente del Delegado Provincial con excepción de los Laboratorios Agrarios, Estaciones de Viticultura y Enología y Laboratorios de Producción y Sanidad Animal que dependerán orgánicamente de la Delegación de la provincia donde radiquen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

1.- Las Unidades y puestos de trabajo, con nivel orgánico inferior a Servicio, continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, pasando a depender provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Agricultura y Pesca de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

2.- Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, y en su consecuencia quedan suprimidos los Centros Directivos siguientes:

1.- Centros Directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1.1 Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

1.2 Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

1.3 Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

1.4 Dirección General de Pesca.

2.- Centros Directivos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2.1 Dirección General Técnica.

2.2 Secretaría General.

DISPOSICIONES FINALES.-

1.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de crédito existentes, en orden a su habilitación para la aplicación del presente Decreto.

2.- El Consejero de Agricultura y Pesca dictará, las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

3.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 208/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Gerardo de las Casas Gómez, como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Gerardo de las Casas

Gómez, como Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 209/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Víctor Oliver Mora, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Víctor Oliver Mora, como Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 210/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Agustín López Ontiveros, como Director General de Investigación y Extensión Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Agustín López Ontiveros, como Director General de Investigación y Extensión Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 211/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Fernando González Vila, como Director General de Pesca.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Fernando González Vila, como Director General de Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 212/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Juan Corominas Masip, como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Corominas Masip, como Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 213/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Agustín Madrid Porros, como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Agustín Madrid Porros, como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 214/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Ignacio Trillo Huertas, como Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Ignacio Trillo Huertas, como Director General Técnico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 215/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Miguel Zamora Lozano, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Miguel Zamora Lozano, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, por pasa a otro destino.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 216/1991, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Ciria Parras, como Delegado Provincial de la Consejería en Almería.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Fernando Ciria Parras, como Delegado Provincial de la Consejería en Almería, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 217/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Fernando Ciria Parras, Secretario General de Estructuras y Tecnología.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Fernando Ciria Parras, Secretario General de Estructuras y Tecnología.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 218/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Vicente Láinez Monterde, Director General de Servicios.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Francisco Vicente Láinez Monterde, Director General de Servicios.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 219/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Miguel Zamora Lozano, Director General de Agricultura y Ganadería.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Miguel Zamora Lozano, Director General de Agricultura y Ganadería.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 220/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Gerardo de las Casas Gómez, Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Gerardo de las Casas Gómez, Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 221/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Nieto Rivera, Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Francisco Nieto Rivero, Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 222/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Alba Riesco, Director General de Pesca y Acuicultura.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Francisco Alba Riesco, Director General de Pesca y Acuicultura.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 223/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Fernando Ciria Parras, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Fernando Ciria Parras, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 224/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Javier Luengo Merino, Director General de Desarrollo Forestal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Javier Luengo Merino, Director General de Desarrollo Forestal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 225/1991, de 11 de noviembre, por el que se nombra a don Adolfo Díaz Bustos, Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Adolfo Díaz Bustos, Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El presente Decreto surtirá sus efectos el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1991, por la que se nombra Presidente Efectivo del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de Escuela de Hostelería de Málaga, aprobados por Orden de 22 de julio de 1991, procede llevar a cabo el nombramiento del Presidente efectivo del mismo.

De acuerdo con el Decreto 240/1990, de 28 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, corresponden a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional las competencias que, en materia de formación e inserción profesional, tiene asignada la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/83, de 25 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo Único: Nombrar Presidente efectivo del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga al Director General de Formación

e Inserción Profesional que tendrá conferidas las facultades que en el artículo 16 de los Estatutos del citado Consorcio se recogen.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

Vengo en disponer el nombramiento de Don Isidro Toro Moyano como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Granada.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 226/91, de 11 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Isidro Toro Moyano como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones dentro del Plan Andaluz de Electrificación Rural.

Resolución de 25 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones dentro del Plan Andaluz de Electrificación Rural.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1991, (BOJA 23.4.91), por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, en su apartado sexto atribuye la competencia para conceder subvenciones a instalaciones de las enumeradas en el apartado segundo punto b), hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas, al Delegado Provincial.

Examinadas las solicitudes presentadas, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas de acuerdo con el apartado cuatro del art. 19 de la Ley 6/1990.

RELACION DE SUBVENCIONES

LISTA PRINCIPAL

Nº: 1
Situación instalación: LMT. y CT. Domingo Negro, Gibrleón
Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 1.611.848

Nº: 2
Situación instalación: LMT. y CT. La Nava
Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 2.130.544

Nº: 3
Situación instalación: LMT. y CT. Lagunazo, Tharsis
Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 1.192.774

Nº: 4
Situación instalación: LMT. Tharsis
Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 3.490.229

Nº: 5
Situación instalación: LMT. y CT. Pueblo Nuevo Iglesia Tharsis
Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 2.670.660

Nº: 6
Situación instalación: LMT. y CT. Cuadra, Teatro y Crta.
Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 3.724.530

Nº: 7
Situación instalación: Red Baja Tensión Tharsis.

Beneficiario: C.S.E.
Subvención: 505.297

LISTA AMPLIACION

Nº: 1A
Situación instalación: RBT. Sta. Olalla.
Beneficiario: Elect. Tentudia
Subvención: 1.382.227

Nº: 2A
Situación instalación: LMT. Cala-Arroyomolinos León 3ª Fase
Beneficiario: Elect. Tentudia
Subvención: 1.466.060

Nº: 3A
Situación instalación: LMT. SUB. y CT. Nº 10 Paterna
Beneficiario: Medina Garvey
Subvención: 4.863.520

Nº: 4A
Situación instalación: LMT. SUB. CT. Fco. Gil a CT. La Rábida, Rociana
Beneficiario: Cía Elec. Cdo.
Subvención: 1.823.723

Nº: 5A
Situación instalación: LMT. Gibrleón-Trigueros (2º Tramo) Trigueros
Beneficiario: Cía. Sevillano
Subvención: 4.369.037

Nº: 6A
Situación instalación: LMT. CTA. Almonte a Hinojos
Beneficiario: Cía. Sevillana
Subvención: 3.626.936

Nº: 7A
Situación instalación: RBT. Aracena
Beneficiario: Cía. Sevillana
Subvención: 2.818.168

Nº: 8A
Situación instalación: CT. CNO. Arrieros, Villanueva Cjos.
Beneficiario: E. Castillejense
Subvención: 1.340.700

Nº: 9A
Situación instalación: LMT. CT. Villanueva Cjos.
Beneficiario: E. Castillejense
Subvención: 467.904

Nº: 10A
Situación instalación: CT. Sta. Ana Villanueva Cjos.
Beneficiario: E. Castillejense
Subvención: 1.224.300

Nº: 11A
Situación instalación: RBT. El Almendro.

Beneficiario: E. Castillejense
Subvención: 353.280

Todas las subvenciones que figuran en la relación anterior fueron notificadas a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes.

Huelva, 25 de octubre de 1991.- El Delegado, Juan M. Luengo Pato.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen diversos programas de subvenciones para proyectos e inversiones que tengan por finalidad la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales, así como de ayudas al establecimiento de planes previstos de riesgos profesionales y de mejora de las condiciones de trabajo en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y con lo establecido en la Orden de 11 de abril de 1991, sobre concesión de subvenciones destinadas a mejoras en las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones y ayudas concedidas, en las cuantías que se señalan en el Anexo a las empresas que en el mismo se indican, con arreglo a lo previsto en la mencionada Orden.

ANEXO

- I: Subvenciones para proyectos e inversiones.
II: Ayudas al establecimiento de planes preventivos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo previsto en el artículo 122, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

EMPRESA	CUANTIA
CARTON ALMERIA, S.A. (ALMERIA)	2.000.000.-ptas.
DERIVADOS DEL ETILO, S.A. (ALMERIA)	7.000.000.-ptas.
ACERINOX, S.A. (CADIZ)	3.250.000.-ptas.
ACERINOX, S.A. (CADIZ)	2.250.000.-ptas.
ACERINOX, S.A. (CADIZ)	3.375.000.-ptas.
CIA. ESPAÑOLA DE PETROLEO, S.A. (CADIZ)	1.000.000.-ptas.
S.C.A. AGRICOLA NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS (CADIZ)	2.000.000.-ptas.
E.N. BAZAN C.N.M., S.A. (CADIZ)	1.000.000.-ptas.
E.N. BAZAN C.N.M., S.A. (CADIZ)	1.500.000.-ptas.
CIA. ESPAÑOLA DE PETROLEO, S.A. (CADIZ)	8.000.000.-ptas.
SMAES (CADIZ)	2.500.000.-ptas.
OUTOKUMPU COPPER, S.A. (CORDOBA)	3.000.000.-ptas.
EMACSA (CORDOBA)	75.000.-ptas.
CEMENTOS ASLAND, S.A. (CORDOBA)	1.500.000.-ptas.
ATAUDES DEL SUR, S.A. (CORDOBA)	1.000.000.-ptas.
METACRILATO LOPEZ PARRAS, S.A. (CORDOBA)	500.000.-ptas.
ATCOSA (CORDOBA)	1.000.000.-ptas.
CRISTOBAL BEATO, S.A. (CORDOBA)	1.000.000.-ptas.
CARBONELL Y CIA. (CORDOBA)	5.000.000.-ptas.
V.A. TALLERES SUR, S.A. (CORDOBA)	2.000.000.-ptas.
EMACSA (CORDOBA)	85.000.-ptas.
BAZA TEXTIL, S.C.A. (GRANADA)	3.000.000.-ptas.
MUVIL, S.C.A. (GRANADA)	1.000.000.-ptas.
S.A.T. COLGRA (GRANADA)	4.500.000.-ptas.
TORRAS PAPEL, S.A. (GRANADA)	10.000.000.-ptas.
TIOXIDE ESPAÑA, S.A. (HUELVA)	500.000.-ptas.
TIOXIDE ESPAÑA, S.A. (HUELVA)	2.500.000.-ptas.
TIOXIDE ESPAÑA, S.A. (HUELVA)	2.250.000.-ptas.
TIOXIDE ESPAÑA, S.A. (HUELVA)	700.000.-ptas.
ALMAGRERA, S.A. (HUELVA)	500.000.-ptas.
ERTOIL, S.A. (HUELVA)	8.000.000.-ptas.
ROSENDO Y MIGUEL ZABALA FERNANDEZ C.B. (JAEN)	300.000.-ptas.
C.M.B. ENVASES INDUSTRIALES, S.A. (JAEN)	9.000.000.-ptas.
PRETENSADOS CASTRO, S.A. (JAEN)	3.000.000.-ptas.
LINARES FIBRAS INDUST.S.A. (JAEN)	3.000.000.-ptas.
JOSE JIMENEZ CARDENAS (JAEN)	250.000.-ptas.
HERMANOS ESCRIBANO LINARES (JAEN)	400.000.-ptas.
VALEO ILUMINACION, S.A.	10.000.000.-ptas.
RAFAEL SORIA SALES	9.000.000.-ptas.
MESA Y CASTILLO, S.L. (JAEN)	300.000.-ptas.
SAN JOSE ALAMEDA S.COOP. A. (MALAGA)	1.500.000.-ptas.
MORTEROS ANDALUCIA, S.A.(MALAGA)	2.300.000.-ptas.
EMARLUZ S.A.L. (MALAGA)	700.000.-ptas.
S. FINANCIERA Y MINERA, S.A. (MALAGA)	3.000.000.-ptas.
LOS ALAMOS S.COOP. A. ALAMEDA (MALAGA)	1.500.000.-ptas.
ALCATEL-CITESA S.A.(MALAGA)	170.000.-ptas.
ALCATEL-CITESA S.A. (MALAGA)	3.500.000.-ptas.
ALCATEL-CITESA S.A. (MALAGA)	500.000.-ptas.
CONSTRUCCIONES VERA S.A.(MALAGA)	2.000.000.-ptas.
TALLERES HNOS. GUILLEN (MALAGA)	1.750.000.-ptas.
HORMISOL, S.A. (MALAGA)	2.000.000.-ptas.
COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (MALAGA)	9.000.000.-ptas.
COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (MALAGA)	8.000.000.-ptas.
CASA,CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, (SEVILLA)	7.000.000.-ptas.
PERSAN, S.A. (SEVILLA)	3.500.000.-ptas.
HYTASA, (SEVILLA)	3.500.000.-ptas.
DONUTS CORPORATION, S.A. (SEVILLA)	2.500.000.-ptas.
MORTEROS DE ANDALUCIA, S.A. (SEVILLA)	3.000.000.-ptas.
FERTILIZANTES ESPAÑOLES, S.A. (SEVILLA)	2.000.000.-ptas.
OLIVARERA PROVINCIAL SEVILLANA S.C.A. (SEVILLA)	2.000.000.-ptas.
ALGYSOL, S.A. (SEVILLA)	3.500.000.-ptas.
LA CASERA, S.A. (SEVILLA)	8.000.000.-ptas.
ORTOPEDIA MECANICA JUAN GARCIA BARRERA E HIJOS(SEVILLA)	1.395.000.-ptas.
GRAMIL MUEBLES, S.A.L. (SEVILLA)	4.000.000.-ptas.
URALITA S.A. (SEVILLA)	5.500.000.-ptas.
CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (SEVILLA)	9.000.000.-ptas.

ANEXO II

EMPRESA	CUANTIA
CIA. ESPAÑOLA DE PETROLEO, S.A. (CADIZ)	1.425.000.-ptas.
CIA. ESPAÑOLA DE PETROLEO, S.A. (CADIZ)	2.500.000.-ptas.
ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (CADIZ)	6.000.000.-ptas.
CARBONELL Y CIA. (CORDOBA)	1.500.000.-ptas.
AGROMAN (CORDOBA)	1.800.000.-ptas.
FERROVIAL, S.A. (GRANADA)	2.150.000.-ptas.
ALGRA, S.C.A. (GRANADA)	5.000.000.-ptas.
OBASCON, S.A. (GRANADA)	4.000.000.-ptas.
INSTALACIONES ELECTRICAS SERRANO, S.A. (MALAGA)	1.800.000.-ptas.
CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (MALAGA)	5.500.000.-ptas.
CUBIERTAS Y MZOV, S.A. (MALAGA)	5.000.000.-ptas.
HYTASA (SEVILLA)	5.000.000.-ptas.
SIDERURGICA SEVILLANA, S.A. (SEVILLA)	850.000.-ptas.
CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (SEVILLA)	5.500.000.-ptas.
CORCHERA SIERRA NORTE, S.A. (SEVILLA)	4.000.000.-ptas.
CONSTRUCCIONES ELVIRA, S.A. (SEVILLA)	10.000.000.-ptas.
GAESA, S.A. (SEVILLA)	5.000.000.-ptas.
ABENGOA, S.A. (SEVILLA)	8.000.000.-ptas.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en materia de relaciones laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la ley 6/1990, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

RESUELVE:

Dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de abril de 1991 de la Consejería de Trabajo, (BOJA 12.4.91), por la que se convocan subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en materia de relaciones laborales:

Solicitante: Grupo de Profesores Universitarios, bajo la dirección de D. Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez.

Localidad: Sevilla

Provincia: Sevilla

Objeto: Estudio sobre «La incidencia de la normativa comunitaria en las relaciones laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza: estudios de las atribuciones y actuaciones de la Administración Laboral y de los interlocutores sociales en la aplicación de las normas sociales comunitarias»

Cuántía: 1.000.000 pts.

Solicitante: Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz.

Localidad: Jerez de la Frontera

Provincia: Cádiz

Objeto: «Comité Paritario de los Problemas de los trabajadores agrícolas por cuenta ajena de la C.E.E.»

Cuántía: 1.000.000 pts.

Solicitante: C.S.I.C. Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Objeto: «Evolución de la estructura de la implantación y representación sindical en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Cuántía: 2.000.000 pts.

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Presidente, Enrique Vila

Vilar.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. El Decreto 61/91, de 12 de marzo, de la Consejería de Trabajo, establece diversos programas de ayudas al empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: SI/01-CO-91.

Entidad: Chapacor, S. Coop. And.

Importe: 1.039.693.

Expediente: SI/02-CO-91.

Entidad: Bricoliport, S.A.L.

Importe: 1.638.026.

Expediente: SI/04-CO-91.

Entidad: Ambulancias de Córdoba, S. Coop. And.

Importe: 2.406.000.

Expediente: SI/08-CO-91.

Entidad: S. Coop. And. Sondeos Peñarroya.

Importe: 927.247.

Expediente: SI/10-CO-91.

Entidad: Alfarería Artística Rambleño, S. Coop. And.

Importe: 546.009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Córdoba, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. El Decreto 61/91, de 12 de marzo, de la Consejería de Trabajo, establece diversos programas de apoyo al empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PAJ-01-91-CO.

Entidad: Consejo Local de la Juventud.

Importe: 764.388.

Expediente: PAJ/04-91-CO.

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba (2º).

Importe: 13.470.180.

Expediente: PAJ/08-91-CO.

Entidad: Federación Prov. de Minusválidos Físicos, de Córdoba.

Importe: 764.388.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991.

Córdoba, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. El Decreto 61/91, de 12 de marzo, de la Consejería de Trabajo, establece diversos programas de apoyo al empleo.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: AT-07-CO-91.

Entidad: Los Calífas, S. Coop. And.

Importe: 500.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Córdoba, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Jacinta Medina Hombrado.

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hacía pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertidos errores a la Resolución de referencia, publicada en el BOJA núm. 89, de 8 de octubre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En página 8.775:

En doce dice: Solicitantes: P. José Martínez de la Cuesta. Eloísa Rus Martínez.
Tema: Seguridad en los Laboratorios Químicos (2ª Parte).
Cuantía: 1.000.000 Pesetas.

Debe decir: Solicitantes: P. José Martínez de la Cuesta. Eloísa Rus Martínez.
Tema: Seguridad en los Laboratorios Químicos (2ª Parte).
Cuantía: 900.000 Pesetas.

En donde dice: Solicitantes: Lourdes Munduate Jaca. Francisco Fuentes Martínez.
Tema: Programa Informático de Evaluación y Diagnóstico de Puestos de Trabajo para la Mejora de la calidad de Vida Laboral.
Cuantía: 800.000 Pesetas.

Debe decir: Solicitantes: Lourdes Munduate Jaca. Francisco Fuentes Martínez.
Tema: Programa Informático de Evaluación y Diagnóstico de Puestos de Trabajo para la Mejora de la calidad de Vida Laboral.
Cuantía: 900.000 Pesetas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan los premios extraordinarios de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 23 de octubre de 1991 (BOE de 31 de octubre) por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato dispone en su artículo 11º que las Comunidades Autónomas con plenos competencias en materia de Educación podrán convocar Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por toda la anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 1990/91 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. 1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en 3º de Bachillerato Unificado Polivalente o en primer curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental en el curso 1990/91. En las provincias en que el número de alumnos matriculados fue inferior a 500 podrá concederse un premio extraordinario.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de Centros Públicos como de Centros Privados y los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

Tercero. 1. Podrán optar al premio extraordinario, aquellos alumnos que hayan terminado sus estudios de Bachillerato en el

curso 1990/91, y cuya media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado Polivalente o en los tres primeros cursos del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias (primer ciclo y primer curso del segundo ciclo), sea igual o superior a 8,5 puntos.

2. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta todas las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, excepto las de carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

a) Bachillerato Unificado Polivalente:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

b) Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias:

Suficiente: 5,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Cuarto. 1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, deseen optar al premio extraordinario, deberán inscribirse en el Centro en el que se encuentre su expediente académico.

2. El plazo de inscripción de los alumnos que concurran a estos premios será de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos Centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

4. Finalizado el plazo de inscripción, los Secretarios de los Institutos y Centros Privados remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia los modelos de inscripción que obren en su poder.

Quinto. Las pruebas se celebrarán el día 13 de diciembre de 1991, en los locales que habiliten al efecto las Delegaciones Provinciales, debiendo comunicarlo con antelación a todos los Centros que impartan las enseñanzas indicadas en el apartado Segundo de esta Resolución.

Sexto. Las pruebas constarán de los ejercicios siguientes:

a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o literario.

b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada por el alumno.

c) Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente, o en su caso, del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.

Séptimo. 1. Los tribunales encargados de efectuar las pruebas estarán constituidos por funcionarios que ejerzan la función inspectora y por profesores numerarios de Enseñanza Secundaria, especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. En cada provincia serán designados, por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

2. Actuará como Presidente el funcionario de mayor antigüedad que ejerza funciones inspectoras y como Secretario el profesor numerario de menor categoría administrativa y, si son varios, el de menor antigüedad en el Cuerpo.

Octavo. Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Noveno. Antes de la celebración de las pruebas para la concesión de los premios extraordinarios, esta Dirección General dictará las instrucciones necesarias para su desarrollo y nombrará la Comisión de Inspectores encargada de la elaboración de los temas.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 1991.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO

Apellidos y Nombre
Fecha de Nacimiento, Lugar

Domicilio
 Centro en que cursó sus estudios
 Idioma elegido
 Asignaturas optativas

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por la Resolución de 7 de noviembre de 1991.

(Firma)

ILMO: SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA
 El Secretario del Centro

de
 Certifica: Que el alumno
 ha alcanzado una nota media de en las calificaciones
 obtenidas en los tres cursos de BUP o en los tres primeros cursos
 del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias
 (Primer Ciclo y primer curso del Segundo Ciclo), por lo que reúne
 los requisitos establecidos en la Orden de 23 de octubre de 1991
 (BOE del 31 de octubre), a fin de participar en las pruebas para
 la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

..... de de 1991
 (Firma y Sello)

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FS91000022). (Res. P-128/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de presa de tierra compactada en la Sierra Norte de la provincia de Sevilla».
 Fecha de adjudicación definitiva: 24 de octubre de 1991.
 Importe de adjudicación: 24.064.830 ptas.
 Empresa adjudicataria: Francisco Lucas Ramírez/Eva M^o Moro Reyes (U.T.E.)

Sevilla, 30 de octubre de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1991, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Adquisición de cuatro fotocopias para las Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Empresa Sistemas de Oficina Sevilla, S.A. por importe de 5.253.024 Ptas.

Sevilla, 30 de marzo de 1991.— PD. (Orden 14.10.91) El Director General, Juan M^o Ruiz Romero.

RESOLUCION de 26 de agosto de 1991, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Manual sobre Funciones del Consejo Rector de una Cooperativa a la Empresa Skill Consejeros de Gestión, S.A. por importe de 1.650.000 Ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1991.— PD. (Orden 14.10.91) El Director General, Juan M^o Ruiz Romero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

Resolución de 23 de septiembre de 1991 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa:

Conil Ftra. Remodelación interior para adaptación a LOGSE en C.P. «Jesús Maestro».

Se adjudica a la Empresa ERPA, S.A. por importe de 5.565.504 Ptas.

Cádiz, 22 de octubre de 1991.— El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintiocho viviendas en Isleta del Moro-Níjar (Almería).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda en su reunión del día 31.10.91, se hace

pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 28 viviendas en Isleta del Moro-Níjar (Almería), construidas bajo el amparo del expediente AL-85/130-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Níjar (Almería), en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA

núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de las viviendas son las siguientes:

2 dormitorios	4 viviendas	56,82 m ² útiles
3 dormitorios	8 viviendas	70,33 m ² útiles
3 dormitorios	12 viviendas	70,77 m ² útiles
4 dormitorios	2 viviendas	82,66 m ² útiles
4 dormitorios	2 viviendas	82,84 m ² útiles

Almería, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintiséis viviendas en Alhama (Almería).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 31.10.91, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 26 viviendas en Alhama (Almería), construidas al amparo del expediente AL-89/020-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Alhama (Almería), según modelo oficial, en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

2 dormitorios	4 viviendas	50,17 m ² útiles
2 dormitorios	4 viviendas	49,96 m ² útiles
3 dormitorios	2 viviendas	65,83 m ² útiles
3 dormitorios	12 viviendas	61,68 m ² útiles
4 dormitorios	2 viviendas	72,79 m ² útiles
4 dormitorios	2 viviendas	72,22 m ² útiles

Almería, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintiséis viviendas en Tijola (Almería).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 31.10.91, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 26 viviendas en Tijola (Almería), construidas al amparo del expediente AL-89/020-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Tijola (Almería), en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de las viviendas son las siguientes:

2 dormitorios	3 viviendas	47,02 m ² útiles
2 dormitorios	3 viviendas	47,05 m ² útiles
2 dormitorios	4 viviendas	54,90 m ² útiles
3 dormitorios	8 viviendas	61,97 m ² útiles
3 dormitorios	4 viviendas	65,88 m ² útiles
4 dormitorios	4 viviendas	72,73 m ² útiles

Almería, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta viviendas en Rioja (Almería).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 31.10.91, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 30 viviendas en Rioja (Almería), construidas al amparo del expediente AL-90/030-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Rioja (Almería), en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de las viviendas son las siguientes:

2D	2 dormitorios	4 viviendas	54,97 m ² útiles
2D'	2 dormitorios	4 viviendas	54,97 m ² útiles
2D''	2 dormitorios	4 viviendas	54,97 m ² útiles
3D	3 dormitorios	5 viviendas	64,27 m ² útiles
3D'	3 dormitorios	7 viviendas	64,27 m ² útiles
3D''	3 dormitorios	1 vivienda	64,27 m ² útiles
4D	4 dormitorios	1 vivienda	77,88 m ² útiles
4D'	4 dormitorios	3 viviendas	77,88 m ² útiles
4D''	4 dormitorios	1 vivienda	77,88 m ² útiles

Almería, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de doce viviendas en Cuevas del Almanzora (Almería).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 31.10.91, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 12 viviendas en Cuevas del Almanzora (Almería), construidas al amparo del expediente AL-87/350-V.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería), según modelo oficial en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en los artículos 7º y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Las características de las viviendas son las siguientes:

2 dormitorios	3 viviendas	55,97 m ² útiles 2D
3 dormitorios	3 viviendas	68,72 m ² útiles 3D
3 dormitorios	3 viviendas	68,72 m ² útiles 3D'
4 dormitorios	3 viviendas	81,63 m ² útiles 4D

Almería, 31 de octubre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación. (JA-3-AL-146).

Con fecha 5.7.91, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento del tramo de Las

Canalejas a la Intersección con la CN-332 en la Al-610», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y apartando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación; hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solos de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6. planta.

Día 2 Diciembre 1991, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS Y DOMICILIO	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO / NATURALCZA	SUPERFICIE m2.	Nº DE UNIDADES	TERRENO m2.
1	D. Francisco Rodríguez García C/ Guzmán nº 167 C. Almanzora.	C.Almanzora	Secano	1.086		
2	D. Juan Ponce Pérez C/ El Tarabal nº5 C. Almanzora	C.Almanzora	Regadio	144		
3	D. José Ortega Cervellera C/ El Largo nº11 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	1.429		
4	D. Francisco Ponce Pérez C/ Los Lobos nº12 C. Almanzora	C.Almanzora	Regadio	1.851		
5	Dª. Maria Gonzalez Ponce C/ Los Lobos s/n C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	3.246	1 Olivo de 2ª	
6	D. Nicolas Gómez Navarro Desconocido	C.Almanzora	Erial	320		
7	Dª. Maria Gonzalez Ponce C/ Los Lobos s/n C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	1.440		
8	D. Gines Parra Pérez Desconocido	C.Almanzora	Secano	688	10 Alendros	
9	D. Juan Rodríguez Haro C/ Los Lobos nº9 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	353		
10	D. Francisco Ponce Pérez C/ Los Lobos nº12 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	311	11 Alendros	
11	D. Juan Ponce Pérez C/ El Tarabal nº5 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	632	10 Alendros	
12	D. Miguel Rodríguez Parra C/ Los Lobos nº70 C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	191		
SUMA AL ORIGEN				11.611		

Día 3 Diciembre 1991, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS Y DOMICILIO	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO / NATURALCZA	SUPERFICIE m2.	Nº DE UNIDADES	TERRENO m2.
13	D. Jodar Sanchez C/ Guzmán nº142 C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	179		
14	Dª Ana Manuela Navarro Soler C/ El Largo nº 68 C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	1.210		
15	D. Diego Cervellera Llerena C/ El Largo nº79 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	50		
16	D. José Navarro Cervellera C/ El Largo nº12 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	217		
17	Dª Maria Navarro Cervellera C/ El Largo nº 22 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	386	1 Olivo 2ª	
18	D. Gines Losilla Gris C/ El Largo nº78 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	391	7 Olivos 2ª 1 Alendro	
19	D. Antonio Alfonso Gris Desconocido	C.Almanzora	Secano	696	12 Alendros 3 Algarrobos 1 Viña	
20	D. Diego Rojas Navarro Desconocido	C.Almanzora	Erial	182		
21	Dª. Rosa Gris Navarro C/ Pozo Esparto nº177 Polpi	C.Almanzora	Erial	2.607	3 Alendros	
22	D. José Navarro Cervellera C/ El Largo nº12 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	32		
23	D. Gines Soler Llerena C/ El Largo nº76 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	343	2 Higueras 1 Olivo 2ª	
24	Dª. Maria Martinez Rojas Desconocido	C.Almanzora	Secano	453		
SUMA AL ORIGEN				18.357		
25	D. Juan Cerezueta Ponce Desconocido	C.Almanzora	Secano	1.071		
26	D. Martín Jimenez Rojas C/ El Largo nº56 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	955		
27	D. Andres Guevara Jimenez C/ El Largo nº10 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	4.067	2 Olivos 2ª	
28	D. Miguel Rodríguez Campoy C/ El Largo nº5 C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	4.866		
29	D. Francisco Navarro García C/ El Largo nº6 C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	1.030		
30	D. Manuel Jimenez Rojas C/ El Largo nº56 C. Almería	C.Almanzora	Secano	3.890	4 Olivos 1ª	
31	D. Silverio Martínez Rojas C/ El Largo nº70 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	2.548		
32	D. Antonio Martínez Rojas C/ Guzmán nº168 C. Almanzora	C.Almanzora	Secano	3.711	4 Olivos 3ª	
33	D. Nicolas Ortega Gomez C/ Grima nº56 C. Almanzora	C.Almanzora	Erial	4.911		

Día 4 Diciembre 1991, a partir de las 11 horas, en
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS Y DOMICILIO	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO / NATURALIZA	SUPERFICIE m2.	Nº DE UNIDADES	TERRENO m2.
34	D. Diego Gomez Cervellera C/ El Largo nº62 C. Almanzora	C.Almanzora Secano		6.665	5 Olivos 3ª 1 Alendro	
35	Dª Catalina Cervellera Gomez Desconocido	C.Almanzora Brial		1.253		
36	D. Gines Losilla Gcis C/ El Largo nº50 C. Almanzora	C.Almanzora Brial		287		
SUMA AL ORIGEN				53.611		

Día 9 Diciembre 1991, a partir de las 11 horas, en
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS Y PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO / NATURALIZA	SUPERFICIE m2.	Nº DE UNIDADES	TERRENO m2.
37	D. Juan Navarro Cerezoela Largo nº78 C. Almanzora	C.Almanzora Brial		1.181		
38	Dª Encarna Valverde Fernandez Guazamara nº83 C. Almanzora	C.Almanzora Brial		4.205		
39	D. Antonio Jimenez Rojas Desconocido	C.Almanzora Secano		4.851		
40	D. Alfonso Ponce Viudez Guazamara nº114 C. Almanzora	C.Almanzora Secano		1.626		
41	Bros.D.Diego Ponce Cano Guazamara nº19 C. Almanzora	C.Almanzora Secano		4.183		
42	Dª Margarita Oller Maturano El Rincon nº28 C. Almanzora	C.Almanzora Secano		945		
43	Bros.D.Manol Navarro Pérez Desconocido	C.Almanzora Brial		3.779		
44	Dª Josefa Pérez Cano Guazamara nº164 C. Almanzora	C.Almanzora Brial		1.485		
45	Dª Catalina Campoy Simon Guazamara nº8 C. Almanzora	C.Almanzora Regadio (R.Goteo)		4.000	13 Olivos 3ª 2 Alendros	
46	Dª Salud Ruiz Ponce Guazamara nº30 C. Almanzora	C.Almanzora Regadio		1.403		
47	Dª Catalina Navarro Soler Guazamara nº100 C. Almanzora	C.Almanzora Regadio		169		
SUMA AL ORIGEN				81.438		
48	D. Alfoso Ponce Viudez Guazamara nº114 C. Almanzora	C. Almanzora Regadio		630		
49	Dª Catalina Campoy Simon Guazamara nº8ª C. Almanzora	C. Almanzora Regadio		4.203	21 Olivos 2ª	
50	Dª Ana Ruiz Ponce Guazamara nº30 C. Almanzora	C. Almanzora Regadio		4.394	25 Rigeras 10 Olivos 3ª	

Día 10 Diciembre de 1991, a partir de las 11 horas, en
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS Y DOMICILIO	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO / NATURALIZA	SUPERFICIE m2.	Nº DE UNIDADES	TERRENO m2.
51	Andres Guevara Gimenez El Largo nº10 C. Almanzora	C. Almanzora Regadio		1.281	6 Olivos 1ª	
52	D. Antonio Soler Gonzalez C/ Carmen nº6 C. Almanzora	C. Almanzora Regadio		4.121	10 Olivos 1ª	
53	D. Alfonso Soler Gozalez Desconocido	C. Almanzora Brial		1.380		
54	S.Agraria de Transformación Desconocido	C. Almanzora Secano		14.679		
55	Pelipe Castaño Garcia C/ Vizcaino Marquez nº26 Zurgena	C. Almanzora Secano		1.105		
56	D. Diego Fernandez Garcia El Rincon C. Almanzora	C. Almanzora Secano		1.018		
57	D. José Garcia Rojas El Largo C. Almanzora	C. Almanzora Secano		135		
58	D. Clemente Garcia Avila Guazamara nº185 C. Almanzora	C. Almanzora Secano		1.481	3 Olivos 1ª 2 Alendros	
59	D. Alfonso Garcia Garcia Guazamara nº99 C. Almanzora	C. Almanzora Secano		4.545		
SUMA AL ORIGEN				120.410		

Día 11 Diciembre 1991, a partir de las 11 horas, en
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Nº DE PARCELA	PROPIETARIOS Y DOMICILIO	TERMINO MUNICIPAL	TERRENO / NATURALIZA	SUPERFICIE m2.	Nº DE UNIDADES	TERRENO m2.
60	D. Baltasar Haro Garcia Desconocido	C. Almanzora Secano		7.664	2 Olivos 1ª 1 Higuera	
61	D. Antonio Zamora Las Canalejas C. Almanzora	C. Almanzora Secano		287		
62	D. Gonzalez Rodriguez Rodriguez Desconocido	C. Almanzora Secano		930		
63	D. Gines Garcia Haro Villaricos nº227 C. Almanzora	C. Almanzora Secano		519		
64	D. Antonio Garcia Haro Desconocido	C. Almanzora Secano		769		
65	D. Agustín Rojas Grija C. Almanzora	C. Almanzora Secano		1.543	5 Alendros 1 Higuera	
66	Dª Maria Martinez Abad Desconocido	C. Almanzora Regadio		1.368		
67	D. Juan Parra Sanchez Desconocido	C. Almanzora Secano		1.761		
TOTAL				135.251		

Almería, 5 de noviembre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

D. Francisco Asensi Novella, Habilitado del INEM, Instructor del expediente que por cobro indebido de Haberes se sigue al funcionario D. José M^o Blancas Roldán, con destino en Granada, en situación de paradero desconocido.

Hago saber: Que por este Edicto se emplaza a D. José M^o Blancas Roldán, funcionario de este Instituto, con destino en Granada, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la población de Granada, calle Recogidas, n^o 62-6^a, para que en el plazo de 15 días o contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se persone ante la Habilitación de Personal del INEM de la Dirección Provincial de Granada sita en la calle Avda. de la Constitución n^o 21 en horas de nueve a catorce, para cumplimentar la notificación del expediente que se le sigue, operciéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1991.- El Habilitado de Personal, Francisco Asensi Novella.

- EDICTO

D. Francisco Asensi Novella, Habilitado del INEM, Instructor del expediente que por cobro indebido de Haberes se sigue al funcionario D. Alfonso Rodríguez Padial, con destino en Granada, en situación de paradero desconocido.

Hago saber: Que por este Edicto se emplaza a D. Alfonso Rodríguez Padial, funcionario de este Instituto, con destino D.P. de Granada, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la población de Granada, (Huelma), calle Parque Cabecera, s/n^o, para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se persone ante la Habilitación de Personal del INEM de la Dirección Provincial de Granada sita en la calle Avda. de la Constitución n^o 21 en horas de nueve a catorce, para cumplimentar la notificación del expediente que se le sigue, operciéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1991.- El Habilitador de Personal, Francisco Asensi Novella.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Arquitecto Técnico, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de las pruebas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Decimosegunda.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante durante dos horas como máximo, tres temas propuestos por el Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el Apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre las temas expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Constara de dos partes:

Primera parte: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Segunda parte: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado C del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de sus partes, siendo la puntuación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos.

Decimocuarta.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoquinta.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. Pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosesta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoseptima.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que el candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmentemente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimooctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 15 de octubre de 1991.- El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Académica Media o Superior, relevante para el puesto, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria **1 punto**
 - Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
- La escala de valoración será la siguiente:
- Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
 - Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
 Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
 Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 7 puntos **2 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 4 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
 La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos
 Cursos de 10 a 20 horas de duración..... 0'20 "
 Cursos de 21 a 40 horas de duración..... 0'30 "
 Cursos de 41 a 100 horas de duración..... 0'50 "
 Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1 punto**

ANEXO II

TEMARIO

APARTADO A

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
- 6.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
- 9.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El recurso contencioso-Administrativo.
- 12.- Haciendas Locales: El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B

- 1.- La distribución constitucional de las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y el papel de las distintas Administraciones Públicas.
- 2.- El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación.
- 3.- Clases de planes y normas urbanísticas.
- 4.- Formación y aprobación de los planes. La participación ciudadana en la elaboración del Planeamiento.
- 5.- La suspensión de licencias como medida preparatoria. La aprobación definitiva por la autoridad de tutela y el juego del silencio positivo. La publicación.
- 6.- Efecto de la aprobación de los planes.
- 7.- Vivienda, revisión y aprobación de los planes.
- 8.- El estatuto legal de la propiedad del suelo.
- 9.- Clases de suelo y su régimen jurídico.
- 10.- Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento. Parcelaciones y reparcelaciones. Redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbanizable. La figura del aprovechamiento medio. La redistribución en el suelo urbano.

- 11.- El régimen de valoraciones. Los patrimonios públicos del suelo. Los patrimonios municipales.
- 12.- Consideraciones generales de la ejecución del Planeamiento. Presupuestos jurídicos.
- 13.- Sistemas de ejecución.
- 14.- Ejecución de los programas de actuación urbanística. Los convenios urbanísticos.
- 15.- Consideraciones generales de la edificación. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina.
- 16.- El deber especial de conservación de la propiedad monumental. De la protección monumental a la rehabilitación urbana.
- 17.- La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie.
- 18.- El control de la edificación y el uso del suelo. Licencias urbanísticas.
- 19.- Competencias y procedimientos de las licencias. El silencio positivo. Eficacia de la licencia.
- 20.- Gestión económica en materia urbanística. Subvenciones y asignaciones. Exacciones. Beneficios. Organos directivos y gestores en materia urbanística. Organos centrales, autonómicos y locales.
- 21.- Protección de la legalidad urbanística.
- 22.- Infracciones urbanísticas. Clases y tipos. Personas responsables. Prescripción de las infracciones. La sanción administrativa. La responsabilidad penal.
- 23.- El Plan General de Ordenación de Córdoba. Documentos que lo integran. Referencia de todos los puntos anteriores al contenido de los mismos.
- 24.- Conocimiento histórico y artístico de la ciudad de Córdoba.

APARTADO C

- 1.- Proyectos oficiales de obras: redacción, supervisión y condiciones que han de cumplir.
- 2.- Ejecución de obra. Certificaciones. Modificaciones del contrato. Alteraciones de precios. Extinción del contrato. Liquidación de obra. Recepciones. Sistemas de ejecución de obras.
- 3.- Organización de empresas. Métodos de trabajo. Funciones de la empresa. Dirección. Planificación.
- 4.- Esquema organizativo de una empresa constructora. Organización y plan de una obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Uso, entretenimiento y amortización de la maquinaria. Las instalaciones de obra.
- 5.- Técnicas de programación matemática aplicada a la organización de obras. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistemas PERT, PERT-COSTOS y CPM.
- 6.- Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación con la Arquitectura Técnica.
- 7.- Control de los precios de la construcción. Costes directos e indirectos. Gastos generales. Capacidad de ejecución de las obras. Productividad y rentabilidad de la empresa.
- 8.- Cementos, cales y yesos. Morteros y hormigones. Aceros y maderas.
- 9.- Cimentaciones. Paredes. Estructuras. Forjados. Cubiertas.
- 10.- Escaleras. Pavimentos, Aislamientos y revestimientos pictóricos.
- 11.- Reglamentación de la salubridad y habitabilidad de la vivienda. Cédula de habitabilidad. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Edificios ruinosos.
- 12.- Defensa y protección contra incendios en viviendas, almacenes, garajes, aparcamientos, talleres, industrias, etc., de acuerdo con la N.B.E. correspondiente al P.G.O.U. de Córdoba.
- 13.- Norma básica de la edificación que establece las condiciones acústicas mínimas exigibles a los edificios, adecuadas al uso y actividad de sus ocupantes.
- 14.- Norma básica de la edificación que establece las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- 15.- Reglamento general de policía, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 16.- Ordenanzas municipales que regulan las actuaciones por obras en la vía pública. Normas municipales sobre abastecimiento de agua potable y alcantarillado en las edificaciones.
- 17.- Normativas específicas que rigen la infraestructura, instalaciones y funcionamiento de mercados, zoológicos, cementerios, bomberos, policía local, mataderos, campings, piscinas, asilos y monumentos histórico-artísticos.
- 18.- Normativas tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas.
- 19.- Instrucción del hormigón.
- 20.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Proyectos.
- 21.- Incendios. Sus clases. Agentes extintores. Influencias en las edificaciones. Precauciones a adoptar durante el incendio.
- 22.- Las normas tecnológicas. Generalidades. Tecnología de la edificación. Reconocimiento de las construcciones. Lesiones y estados de ruina. Medidas de seguridad.
- 23.- Conservación de los edificios. Variaciones dimensionales de los elementos constructivos. La humedad en las construcciones.
- 24.- Rehabilitación de edificaciones. Criterios. Consolidación de edificaciones. Reparaciones. Restauraciones.

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de cinco plazas de Asistente Social, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Asistente Social, y las que resulten vacantes hasta la fecha de realización de las pruebas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- VOCALES:**
- Un representante de la Junta de Andalucía.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales.
 - Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Decimosegunda.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, tres temas propuestos por el Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el Apartado A del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre las temas expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, dos supuestos prácticos, relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos, siendo la puntuación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Decimocuarta.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoquinta.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. Pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 15 de octubre de 1991.- El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 5 PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Académica Media o Superior, relevante para el puesto, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria 1 punto
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración... 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 7 puntos 2 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 4 puntos 1 punto
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos 0'50 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 1 punto
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0'20 "
Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0'30 "
Cursos de 41 a 100 horas de duración... 0'50 "
Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 1 punto
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto

ANEXO II

TEMARIO

APARTADO A

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
- 6.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
- 9.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El recurso contencioso-Administrativo.
- 12.- Haciendas Locales: El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B

- 1.- Los Servicios Sociales en la legislación estatal y local.
- 2.- La Ley de Servicios Sociales de Andalucía: estructura, principales generales y modalidad de servicios.
- 3.- La Ley de Servicios Sociales de Andalucía: equipamiento, prestaciones, competencias y órganos de gestión y participación.

- 4.- Análisis de la Política Social en España. Las diversas formas de acción social (Beneficiencia, Asistencia Social y Bienestar Social).
- 5.- Los distintos sistemas de Bienestar Social. El papel de los servicios sociales en la construcción de un Estado del Bienestar.
- 6.- Programas europeos de lucha contra la pobreza. Marco normativo y político de actuación. Objetivos perseguidos.
- 7.- Los servicios sociales. Principios y objetivos fundamentales.
- 8.- Niveles de actuación de los Servicios Sociales: prevención, asistencia y rehabilitación.
- 9.- El Bienestar Social Municipal. Centros Municipales de Servicios Sociales.
- 10.- Los recursos sociales. Relación con las distintas instituciones que inciden en la Comunidad.
- 11.- Metodología del trabajo social. Técnicas de macro y micro-actuación.
- 12.- Elementos de planificación. Importancia de la planificación social.
- 13.- Trabajo social individualizado: metodología y técnicas.
- 14.- Trabajo social comunitario: metodología y técnicas.
- 15.- Metodología y fases de la ejecución de programas sociales.
- 16.- La importancia de la investigación social. Técnicas fundamentales de análisis y conocimiento de la Comunidad.
- 17.- El grupo como medio y contexto de intervención social.
- 18.- Análisis de la comunidad. Diagnóstico social. Principales indicadores sociales.
- 19.- Participación ciudadana. El fomento del asociacionismo y la participación desde los servicios sociales.
- 20.- Mecanismos y órganos de participación previstos por la Ley en materia de Servicios Sociales. La participación de los usuarios y los colectivos organizados.
- 21.- Instrumentos de trabajo social: recogida de datos, documentación y sistematización.
- 22.- Técnicas operativas de intervención social: observación, entrevista, encuesta.
- 23.- Fundamentos de informática. Aplicaciones informáticas en relación con el trabajo social.
- 24.- La evaluación de servicios sociales. La evaluación participante como técnica específica.
- 25.- La supervisión como técnica específica de trabajo social.
- 26.- El trabajador social como miembro de un equipo multiprofesional.
- 27.- La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de organización.
- 28.- Principales prestaciones sociales. Organismos que las conceden y beneficiarios.
- 29.- Servicios de orientación e información social. Papel del trabajador social.
- 30.- Población infantil marginada. Causas y prevención. Adopción, guarda y custodia.
- 31.- Los servicios y programas dirigidos a la infancia y familia I. El problema de la desescolarización y el absentismo escolar. Función de los servicios sociales ante este problema.
- 32.- Los servicios y programas dirigidos a la infancia y familia II. El problema de las familias monoparentales, desestructuradas y las situaciones de malos tratos. Función y objetivos de los Servicios Sociales.
- 33.- Problemática de la juventud. Abordaje desde los Servicios Sociales. Las casas de la juventud.
- 34.- El fenómeno de la delincuencia juvenil. Los programas de intervención ante esta realidad.
- 35.- Los nuevos pobres. Parados de larga duración. Desinstitucionalizados. Inmigrantes.
- 36.- Problemática de la tercera edad. Trabajo social institucional. Trabajo social comunitario.
- 37.- Equipamientos básicos y diferenciados para la tercera edad: definición y objetivos.
- 38.- Alternativas a la institucionalización en grupos de alto riesgo. Programas de intervención y equipamientos.
- 39.- Concepto de marginación social. Mendicidad y transeuntismo. Formas de actuación desde los servicios sociales.
- 40.- Toxicomanía y alcoholismo. Problemática social. Formas de actuación de los servicios sociales.
- 41.- Problemática de las minorías étnicas. Formas de actuación desde los servicios sociales.
- 42.- Mujer y malos tratos. La prostitución femenina como forma de marginación. Programas de acción social.
- 43.- Servicios sociales y educación para la salud. Principios de convergencia y actuación coordinada. Los programas socio-sanitarios.
- 44.- La dinamización de la comunidad escolar. Asociaciones de Padres de Alumnos y Escuela de Padres. Papel e intervención de los servicios sociales.
- 45.- El problema de la vivienda desde una perspectiva social. Infraviviendas y ausencia de hábitos. Interrelación entre la rehabilitación urbana y la rehabilitación social en zonas deprimidas.
- 46.- La integración o compactación de servicios personales. Territorio, desconcentración de servicios y equipo interdisciplinar.
- 47.- Los programas integrales de rehabilitación de barrios.
- 48.- Características actuales del voluntariado social en España. Intervención del voluntariado en servicios sociales. Límites y posibilidades.

BASES**I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Promoción Turística, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Promoción Turística, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1990 del Ayuntamiento.

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCAL: - Un representante del profesorado oficial o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Decimosegunda.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se especifica en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, tres temas propuestos por el Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el Apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre las temas expuestos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba oral y escrita sobre conocimientos a nivel superior de dos idiomas, a escoger por el aspirante entre: Francés, Inglés y Alemán.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, dos supuestos prácticos, relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Decimocuarta.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en + 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoseptima.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que el candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE TECNICO DE PROMOCION TURISTICA.**FORMACION:**

- Por estar en posesión de Titulación Académica Media o Superior, relevante para el puesto, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria **1 punto**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual o similar en la Administración Local, hasta un máximo de 7 puntos **2 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual o similar en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar al que se aspira, en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3 puntos **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración..... 0'20 "
Cursos de 21 a 40 horas de duración..... 0'30 "
Cursos de 41 a 100 horas de duración..... 0'50 "
Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1 punto**

ANEXO II

TEMARIO**APARTADO A**

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
- 6.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
- 9.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El recurso contencioso-administrativo.
- 12.- Haciendas Locales: El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B

- 1.- Agentes turísticos y las asociaciones internacionales, nacionales y profesionales, relacionados con el sector turístico.
- 2.- Promoción turística: Institucional y privada.
- 3.- Diferentes tipologías turísticas en Córdoba. Turismo cultural, de congresos, de ferias, deportivo, verde, rural, etc.
- 4.- Presentación de la Oferta Turística: folletos, publicaciones, guías, etc.
- 5.- El marketing turístico: Bienes y servicios turísticos como elementos de tráfico mercantil. La empresa y el marketing turístico.
- 6.- Estructura, desarrollo y segmentación del mercado turístico.
- 7.- Reglamentación sobre hostelería, apartamentos turísticos y campings.
- 8.- Reglamentación sobre restaurantes y cafeterías.
- 9.- Reglamentación sobre agencias, centros y zonas de interés turístico.
- 10.- El consumidor turístico. El turista, motivaciones y características especiales del consumidor turístico.
- 11.- La demanda turística. La elasticidad de la demanda turística: según la venta y según el precio.
- 12.- El crédito turístico. Fomento y ayuda del sector turístico.
- 13.- El producto turístico. Clasificación de actividades. Características del servicio turístico. Creación, minoración y mejora del producto turístico.
- 14.- El precio turístico: libre, de mercado, controlado, político, protegido, de promoción, autorizados.
- 15.- Canales de distribución del producto turístico. La empresa turística y los canales de distribución. Clases de servicios. Distribución.
- 16.- Estrategia publicitaria: objetivos publicitarios. Recursos publicitarios.
- 17.- Campañas: tipos, procesos, preparación, ejecución y medición de resultados.
- 18.- El presupuesto publicitario.
- 19.- La publicidad en la promoción turística. Funciones del servicio de promoción de ventas. Preparación del plan de campaña. Clases de publicidad turística. Formas y métodos.
- 20.- Las relaciones públicas como medio de promoción turística. Los medios en las relaciones públicas. Campos de acción de las relaciones públicas. Ruedas de prensa e informativos.
- 21.- Los diversos tipos de alojamientos turísticos: Hoteles, Moteles, Balnearios, apartamentos, etc.
- 22.- Estudio de los tipos de alojamientos turísticos en Córdoba y Provincia.
- 23.- La industria hotelera: Clasificación, categorías, precios, tarifas, normas especiales, etc.
- 24.- El sector de restauración. Evolución del sector. Aspectos tecnológico, comercial, económicos, etc.
- 25.- Tipos de restauración: Tradicional, colectiva, neorestauración, etc.
- 26.- La restauración cordobesa. La gastronomía y su tradición.
- 27.- El sector de agencias: tipos, funciones, principales documentos utilizados, relaciones, etc.
- 28.- Estudio del sector de Agencias en Córdoba.
- 29.- El informador turístico: el guía acompañante. El guía Local. Personalidad del informador turístico, su formación, funciones, etc.
- 30.- Concepto y necesidad de animación. Creación de un ambiente diferenciador más allá de los servicios convencionales. Clases de animación.
- 31.- Córdoba: Historia, arte y cultura. Importancia histórica, artística y cultural de Córdoba.
- 32.- Centros de interés artístico y cultural de Córdoba.
- 33.- Rutas de carácter artístico por Córdoba y su provincia.
- 34.- Recursos culturales de la ciudad de Córdoba. La proyección exterior de la ciudad.
- 35.- Estudio y análisis Geográfico-turístico de la provincia de Córdoba.
- 36.- Rutas Geográfico-turísticas por la provincia de Córdoba.
- 37.- Tratamientos estadísticos. Tratamiento de datos estadísticos y cuadros.
- 38.- La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de dirección.
- 39.- La administración de Recursos Humanos en la empresa y en la administración pública.
- 40.- Organización y problemática del personal en empresas turísticas y en especial en Oficinas de Información Turística.
- 41.- La comunicación. Comunicación interna y externa de la empresa. Comportamientos grupales. Estructura de la comunicación en la empresa.
- 42.- La empresa de servicios. Objetivos.
- 43.- La empresa turística como empresa de servicios. Fines y objetivos. Sistema de prestación de servicios. El control de calidad.
- 44.- Análisis de estados financieros: El balance y la cuenta de resultados en la empresa turística.
- 45.- Recursos financieros en la empresa: recursos propios y ajenos.
- 46.- Control financiero de la empresa: Control presupuestario. Auditorías.
- 47.- Tipos de tributos en las empresas turísticas.
- 48.- Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación con la promoción turística.

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1989 del Ayuntamiento.

BASES**I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de Título de Grado Medio en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo haya solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el

certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante del profesorado oficial o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Décimosegunda.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- CONCURSO
- OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, tres temas propuestos por el Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el Apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre las temas expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

Primera parte: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Segunda parte: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado C del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de sus partes, siendo la puntuación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios, en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "I", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. Pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 15 de octubre de 1991.- El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE 1. PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.

FORMACION:

- Por estar en posesión de otra Titulación Académica Media o Superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria **1 punto**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en puesto de trabajo igual al que se aspira hasta un máximo de 7 puntos **2 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar al que se aspira en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3 puntos **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración..... 0'20 "
Cursos de 21 a 40 horas de duración..... 0'30 "
Cursos de 41 a 100 horas de duración..... 0'50 "
Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1 punto**

ANEXO II

TEMARIO

APARTADO A:

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
- 6.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
- 7.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 8.- El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
- 9.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 10.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 11.- Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El recurso contencioso-Administrativo.
- 12.- Haciendas Locales: El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

APARTADO B:

- 1.- Convenios INEM-Corporaciones Locales. Normativa, intenciones, características y procedimiento.
- 2.- El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Principios inspiradores. Normativa Legal y experiencias.
- 3.- Políticas española y comunitaria de Empleo Juvenil. Normativas, características e intenciones.

- 4.- Medidas de Fomento de Empleo en España. Contratación de trabajadores. Normativa legal. Principios inspiradores, experiencias y resultados.
- 5.- Los contratos en prácticas y para la formación. Su incidencia en favor de la inserción laboral de los jóvenes desempleados.
- 6.- Programas y convenios generales existentes en España de Apoyo a la creación de Empleo. Marco legal y principios inspiradores.
- 7.- Las Iniciativas Locales de Empleo. Marco legal, principios inspiradores y procedimiento.
- 8.- El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Marco legal. Experiencias y resultados.
- 9.- La formación profesional reglada y el mundo laboral. Las prácticas profesionales en empresas y la formación en alternancia.
- 10.- El estudio de las necesidades de cualificación profesional. Observatorios ocupacionales y análisis del mercado de trabajo.
- 11.- El Fondo Social Europeo. Normativa comunitaria que lo regula. Las nuevas orientaciones, objetivos y procedimientos en el marco de los planes de desarrollo regional.
- 12.- La formación profesional en la Comunidad Europea. Política común, órganos, instituciones y programas comunitarios.
- 13.- Lo social en la Europa sin fronteras. Políticas estructurales en favor del desarrollo, el empleo y la formación.
- 14.- El sindicalismo en España. Sindicatos más representativos. Las secciones sindicales en la empresa. Los comités de Empresa y las Juntas de Personal.
- 15.- La Seguridad Social. Cotizaciones y prestaciones. La protección por desempleo. Prestación de nivel contributivo.
- 16.- Las prestaciones de nivel asistencial. Subsidio por desempleo y asistencia sanitaria.
- 17.- El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la desigualdad. El "Salario Social".
- 18.- Relaciones de la Administración Local con otras Administraciones Públicas. Normativa reguladora.
- 19.- La Administración regional y el empleo. Los programas "Andalucía Joven" y de "Parados de Larga Duración". Instrumentos, procedimiento y resultados.
- 20.- La formación profesional ocupacional desde las administraciones autonómica y local. Programas, instrumentos y medidas.
- 21.- La Orientación Profesional. Técnicas, instrumentos y posibilidades de intervención de la administración local.
- 22.- El autoempleo. El trabajo por cuenta propia y el proyecto empresarial individual: capitalización de la prestación por desempleo. Otras medidas de apoyo a la autoocupación.
- 23.- El trabajo asociado y la economía social. La Ley de Cooperativas Andaluzas. Medidas de apoyo al cooperativismo.
- 24.- La cooperativa de trabajo asociado y la sociedad anónima laboral. Normativa, procedimiento y ayudas. Derechos y obligaciones de los asociados.

APARTADO C

- 1.- La promoción socioeconómica desde la iniciativa municipal. Instrumentos organizativos y financieros.
- 2.- Fomento de empleo y entidades locales. Formación profesional y municipio. Posibilidades e instrumentos de intervención municipal.
- 3.- Planificación de equipamientos para la formación profesional ocupacional. Centros modulares y recursos formativos.
- 4.- Infraestructuras y recursos para la promoción de nuevas unidades productivas. Viveros de empresas.
- 5.- Situación en la Comunidad europea sobre la promoción de la actividad económica y el fomento del empleo.
- 6.- Políticas de empleo juvenil en España y en la Comunidad Europea. Instrumentos y experiencias más notables.
- 7.- El papel de los Ayuntamientos y de la Economía Social en la Política de Empleo Juvenil.
- 8.- Proceso español y andaluz de desarrollo endógeno. Estrategias actuales sobre desarrollo local. Iniciativas públicas y privadas.
- 9.- Nuevos instrumentos y nuevas figuras profesionales. Los Agentes de Desarrollo Local y los promotores de empleo.
- 10.- Evolución del entorno socioeconómico de Córdoba y nuevas oportunidades del mercado. Frenos al desarrollo y perspectivas de futuro.
- 11.- La empresa como proyecto de futuro. Proceso de creación de una empresa. La empresa y su entorno. La función directiva en la empresa.
- 12.- La idea de crear una empresa. Forma de abordar el proyecto empresarial. La elección de forma jurídica.
- 13.- Agencia de constitución de una empresa. Fases de evaluación de la idea básica de creación de una empresa. Trámites administrativos.
- 14.- Proceso de creación de nuevas unidades productivas. Valoración del activo necesario y de las necesidades de financiación. El balance previsional.
- 15.- Relaciones en la empresa. Comunicación empresarial e interpersonal. Las funciones directivas en la empresa.
- 16.- Análisis del factor humano. Dirección y formación de recursos humanos.
- 17.- El nuevo plan contable aplicado a la empresa de nueva creación.
- 18.- Lanzamiento de la empresa. Marketing y publicidad. El estudio de mercado.
- 19.- Plan de viabilidad de un proyecto empresarial. El Plan Económico a corto y medio plazo.
- 20.- Fuentes de financiación. Sociedades de garantía recíproca y sociedades de capital riesgo. Otras formas de apoyo público a la financiación de nuevas iniciativas.

- 21.- La formación de nuevos emprendedores. La importancia y necesidad de aprender a emprender.
- 22.- La informática en la empresa. Metodología de introducción. Plan Informático. Metodología para su confección. Selección Hardware y Software.
- 23.- La informática en la empresa. Aspectos económicos. Explotación y control. Aplicaciones de desarrollo propio y con paquetes de mercado.
- 24.- La informática en la empresa. Informática de producción, de automatización, diseño, ofimática comercial y de gestión empresarial en general.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.991, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases del Concurso-Oposición Libre que a continuación se detallan, para cubrir una plaza de Subalterno de Administración General, de personal funcionario:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNADO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

PRIMERA.- Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Subalterno, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

g) Los aspirantes habrán de adjuntar a su instancia solicitando tomar parte en el concurso la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.- Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica como anexo II de la presente convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria Municipal, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia habrá de adjuntarse la carta de pago expedida por la Depositaria Municipal, acreditativa del ingreso indicado.

CUARTA.- ADMISION DE CANDIDATOS.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- 1.- En representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- 2.- En representación de la Junta de Andalucía.
- 3.- El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- 4.- Un Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario General de la Corporación Municipal o Funcionario de Carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION. La realización de las pruebas comenzará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, concretamente, en la fecha que indique la Resolución referida en la base 4ª.

De acuerdo con el Art. 16 del Real Decreto 2.223/84 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de Marzo de 1.991, por el que se publica el sorteo celebrado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P".

La fase de concurso, que tendrá lugar inmediatamente antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos computados los siguientes:

- Por servicios prestados como Subalterno:

- * En este Ayuntamiento 0'20 puntos por mes.
- * En otras Administraciones. 0'10 puntos por mes.

- Por servicios prestados a la Administración Local en puestos de trabajo distintos a la plaza objeto de la convocatoria:

- * En este Ayuntamiento 0'10 puntos por mes.
- * En otras Administraciones 0'05 puntos por mes.

Los méritos a que se ha hecho referencia tendrán que acreditarse mediante documentación oficial o fotocopia compulsada de la misma, y tendrán que presentarse junto con la instancia, no teniendo efectos los que tengan fecha posterior al último día de presentación de instancias.

La fase de oposición, se desarrollará de acuerdo con lo que sigue:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único en cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Al menos 15 días antes de celebrarse el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincial el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, dos temas de los incluidos en el anexo I de la convocatoria, elegidos al azar por el aspirante que encabece el orden de actuación.

SEGUNDO EJERCICIO: Práctico, consistente en escribir al dictado un texto determinado por el Tribunal.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que en cualquiera de ellos no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

CALIFICACION DE LA OPOSICION: Será la suma obtenida en los dos ejercicios de la misma, sin que en ningún caso se puedan computar los puntos de la oposición.

CALIFICACION FINAL: Será el resultado de sumar las

puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de empate, el orden se resolverá por sorteo entre los opositores.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, debiendo proponer al que haya obtenido mayor puntuación en la calificación final, de conformidad con lo anterior.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base 2ª de esta convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, serán nombrados, por el órgano correspondiente, funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

OCTAVA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, y el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

TEMARIO DEL PRIMER EJERCICIO (TEORICO).-

TEMA I.- La Constitución Española. Principios Generales.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA II.- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA III.- El Régimen Local Español. Entidades que comprende.

TEMA IV.- Derecho Administrativo General. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.

TEMA V.- Organización Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.

TEMA VI.- La Función Pública Local y su organización. Especial referencia a la Subescala Subalterna.

TEMA VII.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

TEMA VIII.- Derecho de sindicación de los Funcionarios.

TEMA IX.- Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TEMA X.- Las Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS.-

D., mayor de edad, natural de vecino de, con domicilio en nº en posesión del D.N.I. núm.

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial del Estado nº de fecha figura publicada Resolución de ese Ayuntamiento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición libre, y deseando tomar parte en las mismas, hace constar:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de las que rigen la convocatoria, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº de fecha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº de fecha

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Subalterno vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de MIL PESETAS, en concepto de derechos de examen.

Villacarrillo, de de 1.9.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 25 de noviembre de 1991.- El Alcalde, Alfonso Carlos Herreros Vela.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA